

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 10 de noviembre de 2020.
A despacho del señor juez, proceso ejecutivo de alimentos bajo el número 2017-00447-00, informando que el abogado de la parte demandante presentó avalúo de la motocicleta de placas VNN-50, de igual manera solicita se adjudique el vehículo automotor a la demandante como parte de pago de la deuda. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 178734089001-2017-00447-00
Demandante: MARTHA CECILIA HINCAPIE SIERRA
Demandada: EDGAR ERNEY RAMOS OTALVARO
Auto Interlocutorio: 1394

Obra en el expediente avalúo del mueble motocicleta Yamaha RX 100, de placas VNN-50 embargado y secuestrado dentro del presente proceso, y en el que se indica que el valor de la motocicleta es de \$ 250.000 pesos.

Al tenor del art. 444 del CGP, se correrá en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, el cual será por el término de diez (10) días.

Se advierte que la solicitud deprecada, se resolverá en su momento.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

R E S U E L V E

1. CORRER traslado a interesados para que presenten sus observaciones del avalúo presentado, por el término común de 10 días, conforme lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**535abf2ff139b6f78ca7819723e81ce260759f5aacc96291e7bf
2564ec29e606**

Documento generado en 10/11/2020 05:52:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a